

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 08-2025
ENTRE LA EMPRESA UNACEM ECUADOR S.A., CANTYVOL S.A. Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE**

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la compañía UNACEM ECUADOR S. A., así como CANTERAS Y VOLADURAS CANTYVOL S.A, empresas legalmente representada por el señor José Antonio Correa Vásconez, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal, parte a la cual en lo posterior se denominará "la Empresa"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE QUICHINCHE**, representado por la ingeniera **MARÍA VERÓNICA ESTRADA ANRANGO** en calidad de Presidenta, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta, a quien en lo posterior se denominará "**SAN JOSÉ DE QUICHINCHE**".

Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

LA EMPRESA pertenecen a la misma cadena productiva y al grupo económico UNACEM que se dedican a la industrialización y comercialización del cemento y hormigón y la segunda a la extracción, trituración y fragmentación de piedra caliza para utilizarla en la fabricación de cal o cemento. CANTERAS Y VOLADURAS S.A. CANTYVOL mantiene una concesión minera en parroquia San José de Quichinche, en la Comunidad de Corazón de Perugachi.

Es de interés en la referida empresa, conforme su Política de Sostenibilidad, al lineamiento estratégico de Sostenibilidad; así como, al Plan de Manejo Ambiental, de la concesión minera o Planta industrial, el apoyar el desarrollo de las comunidades que se encuentran dentro de la zona de influencia de sus operaciones; específicamente es de interés de la empresa realizar una gestión cercana y efectiva en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural San José de Quichinche.

TERCERA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es apoyar a San José de Quichinche, mediante programas continuos y proyectos de desarrollo social en los siguientes ejes de trabajo: **educación y capacitación, salud, generación de oportunidades para el desarrollo socioeconómico, conservación ambiental e infraestructura social**, apalancados transversalmente por la **comunicación y el diálogo**, por **alianzas estratégicas** con instituciones y organismos del Estado, que puedan apoyar a desarrollar los programas propuestos, en beneficio exclusivo de San José de Quichinche.

La empresa tiene la potestad de evaluar, en conjunto con San José de Quichinche, el monto del aporte en cualquier momento y en función de la priorización de las necesidades del Gobierno Parroquial Rural San José de Quichinche, de la realidad nacional y de su capacidad operativa, por lo que, para cada proyecto se aprobará una ficha técnica, que consta como Anexo al presente convenio.

CUARTA: PLAZO. -

El presente convenio tiene una vigencia de 12 meses, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo de las partes, a través de la suscripción de la adenda respectiva.

9

HOJA EN BLANCO

Una vez suscrito el convenio, las partes en conjunto acordarán la planificación de las actividades para el desarrollo del mismo.

QUINTA: APOORTE REFERENCIAL ANUAL. -

El aporte referencial que ha sido designado por la Empresa asciende a la cantidad de **USD 32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, los cuales deberán ser invertidos en:

- De forma prioritaria en proyectos y programas que aporten a las necesidades colectivas de San José de Quichinche y dentro de los ejes de: educación y capacitación, salud, generación de oportunidades para el desarrollo socioeconómico, conservación ambiental e infraestructura social.
- Mediante alianzas estratégicas con entes competentes que pueden ser entidades públicas, para proyectos de interés y/o necesidades prioritarias en San José de Quichinche, técnicamente justificadas, en fases o etapas. Las entidades públicas con las que se realicen las alianzas pueden variar, en función de su competencia y la realidad nacional.
- Otras acciones, proyectos y programas que vayan en beneficio de San José de Quichinche, previo acuerdo por escrito de las partes.

Los valores destinados a la ejecución del presente convenio son referenciales, en el caso de que no se hubieren utilizado dentro del mencionado período, no se acumulará para los períodos subsiguientes.

El aporte, siempre estará de acuerdo y dentro de límites económicos razonables para la Empresa, y será susceptible de reforma en función de la realidad nacional o empresarial.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1. Obligaciones de San José de Quichinche:

- A través del Presidente/representante, priorizará los proyectos u otras necesidades anualmente. Este plan anual será presentado formalmente y por escrito, además, deberá incluir el costo aproximado de los proyectos solicitados conforme la ficha del Anexo.
- Es responsabilidad de San José de Quichinche el cumplimiento e implementación de los proyectos por esta solicitados y aprobados.

6.2. Obligaciones de la Empresa:

- Evaluar los proyectos/programas anuales en la reunión mantenida por las partes posterior a la firma del presente convenio.
- Apoyar los proyectos o necesidades conforme lo establecido en la cláusula TERCERA.

6.3. Los proyectos a los cuales se enfocará el apoyo, estarán en concordancia con los programas de desarrollo parroquial, cantonal, provincial o nacional, definidos por las autoridades competentes.

SÉPTIMA: EXCLUSIONES. -

Las partes acuerdan que el aporte asignado, no se gestionará ni se destinará para:

- a. Beneficio particular de personas naturales o jurídicas, o intereses individuales que estén sobre los de la colectividad;

HOJA EN BLANCO

- b. Actividades de índole político;
- c. Compra de terrenos;
- d. Cualquier actividad que pudiere presentar riesgo, peligro o afecte al ambiente, la integridad y seguridad de las personas, o de la infraestructura existente.

OCTAVA: PRINCIPIOS DE RELACIONAMIENTO. -

8.1. Dentro de las actividades desarrolladas, San José de Quichinche deberá priorizar actividades productivas, sustentables y de beneficio para la colectividad en los ejes de la cláusula TERCERA.

Los programas y proyectos serán referidos a los siguientes ejes de trabajo:

Educación y capacitación:

- Programas Becarios UNACEM
- Comunicar oportunidades de pasantías
- Capacitación para la certificación de mano de obra calificada
- Cultura y deporte

Salud:

- Campaña de medicina preventiva
- Charlas/campañas especializadas en alianza con el Ministerio de Salud y/u otro organismo competente

Generación de oportunidades para el desarrollo socioeconómico:

- Proyectos con enfoque de género
- Proyectos productivos acorde a la realidad de San José de Quichinche
- Desarrollo de proveedores comunitarios

Conservación ambiental

- Charlas ambientales (monitoreo ambiental, sostenibilidad, desechos, huella de carbono)
- Campañas de reforestación

Infraestructura social

- Infraestructura y obras de prioridad

8.2. En caso de oportunidades laborales, que ha criterio de la Empresa pueda ser de interés de los miembros de San José de Quichinche, la Empresa informará sobre las mismas al representante de San José de Quichinche, para que, dentro del plazo establecido por la Empresa, presente las hojas de vida de los miembros de San José de Quichinche que cumplan con todo el perfil requeridos. La empresa considerará a los proveedores de bienes y servicios de la localidad para los proyectos a ejecutarse según el presente convenio, en conformidad de que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por la empresa.

8.3. Es responsabilidad del Presidente/representante de San José de Quichinche, el informar oportunamente a todos los miembros de la parroquia acerca de las actividades que realiza conjuntamente con la Empresa.

8.4. Todas las peticiones de San José de Quichinche deberán ser realizadas dentro del marco de este convenio, sin excepciones. Por lo tanto, toda inversión que realice la Empresa en San José de Quichinche, formará parte del aporte asignado al presente convenio.

8.5. La persona encargada de presentar peticiones a la Empresa es el Presidente/representante de San José de Quichinche y lo hará de manera escrita en base al presente convenio. Cualquier otra petición, deberá ser encaminada a través de Presidente/representante de San José de Quichinche, quien evaluará su pertinencia dentro de la planificación anual del convenio suscrito.



HOJA EN BLANCO

8.6. La Empresa y San José de Quichinche se comprometen a actuar en base a la razón y al diálogo.

8.7. La Empresa y San José de Quichinche procurarán el desarrollo progresivo de relaciones que, siendo mutuamente constructivos, eviten el paternalismo y la dependencia malsana.

8.8. La Empresa es un actor que busca apoyar el desarrollo de San José de Quichinche, y no es la responsable del mismo.

NOVENA: SEGUIMIENTO. -

Tanto la Empresa como San José de Quichinche llevarán un control y seguimiento de las actividades planteadas.

El seguimiento se realizará mediante reuniones periódicas con el Departamento de Relaciones Comunitarias de la Empresa.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por el cumplimiento del plazo estipulado.
3. Por cierre o interrupción de operaciones de la Empresa.
4. Por disposición gubernamental.
5. Por incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas.
6. Unilateralmente, en cualquier momento, por la Empresa, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por concepto de la terminación anticipada, por alguna de las siguientes causas, sin que éstas sean limitativas:
 - a) Acciones comprobadas que hayan atentado contra las relaciones comunitarias de alguna de las partes, lo que incluye, pero no limita a: afectación al normal desarrollo de las actividades de la Empresa, daños a la infraestructura, paralizaciones, cierre de vías de acceso, limitación al acceso de los servicios básicos, entre otros, en situaciones de conflicto, no apelará a las amenazas físicas y/o verbales ni a medios coercitivos, lo que incluye: paralizaciones, uso de la fuerza, afectaciones a la infraestructura, atentados, etc. a la Empresa y se construirán consensos para buscar soluciones satisfactorias para todos.
 - b) Uso doloso e injustificado del presente convenio para beneficio propio de algún representante de San José de Quichinche.
 - c) Por uso injustificado o mal uso de los recursos entregados por la Empresa.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES. -

Los acuerdos determinados en el presente Convenio generan los derechos y obligaciones únicas y vigentes durante el plazo del mismo, no se generarán derechos futuros. Toda obligación o derecho que se determine posteriormente deberá estar plasmado en un nuevo Convenio de Cooperación.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

De surgir alguna controversia entre los comparecientes de este Convenio, las partes reconocen que el mecanismo primordial será el diálogo y resolución de conflictos entre la Empresa y San José de Quichinche.

De no resolverse la controversia por estos mecanismos, las partes deberán someterse al proceso de mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto

HOJA EN BLANCO



mediante este procedimiento, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación, el Reglamento dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y demás normativas y preceptos.

El Tribunal estará integrado por tres árbitros con su respectivo suplente, designados por la Cámara de Comercio de Quito de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El arbitraje será en Derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados.

Las partes de mutuo acuerdan y dan facultad al Tribunal de solicitar auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la Ley, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial y administrado.

Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes; y para constancia y plena validez de las mismas, firman este convenio en la ciudad de Otavalo, el 18 del mes de enero de 2024 en tres ejemplares de igual contenido y valor.

POR: UNACEM ECUADOR S. A. /CANTYVOL S.A.

José Antonio Correa Vásconez
Gerente General

**POR: GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSE DE QUICHINCHE**

Ing. Veronica Estrada
Presidenta

